



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 04 de Febrero de 2025

Expediente: CDHEC/1/2025/025/Q

Quejoso: Q1

Agraviado: AG1

Autoridades: Presidencia

Municipal y Dirección Municipal de Catastro

Asunto: Acumulación de queja

Acuerdo: Acuerdo de conclusión por acumulación de expediente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de Febrero de 2025. -----

Se tiene por recibido la queja presentada por **Q1**, ante personal de esta **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza** por presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su agravio, esta Comisión se declara competente y admite la misma en virtud de que se atribuyen a **servidores públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo y Dirección Municipal de Catastro**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponda. En tal virtud, una vez analizadas las constancias de la presente queja y tomando en cuenta que la misma presenta circunstancias de tiempo, modo y lugar similares a las establecidas en la radicada bajo el expediente **CDHEC/1/2022/046/Q**, en cumplimiento al principio de concentración y con fundamento en el artículo 88 de la Ley y 68 del Reglamento, ambos de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ordena la acumulación de los autos en que se actúa al expediente mencionado, toda vez que los patrones definidos de transgresión se derivan de la actuación de servidores públicos que pertenecen a la misma dependencia, únicamente en lo que se refiere a la vivienda ubicada en la calle XXX número XX, con clave catastral XX; ya que las viviendas ubicadas en la misma calle números XX y XX se refiere a hechos transcurridos hace más de un año, y de éstas, este Organismo carece de competencia. En tal virtud, y toda vez que los ordenamientos que rigen el actuar de este organismo, prevén la conclusión de un expediente por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la conclusión del presente expediente por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión. Así lo acordó y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Doy fe. -----

GESM/CVAR